

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01174-00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Según la consulta efectuada al sistema de Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se tiene que la señora Fabiola Hoyos de Gomez identificada con la CC N. 41392210 se encuentra fallecida (desde el 12 de junio de 2012).

Por lo anterior, deberá:

1.1. De acuerdo con los artículos 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P., aportar el poder debidamente conferido, en el sentido de: i) determinar correctamente el extremo demandado como quiera que la acción debe dirigirse en contra de los herederos determinados (en caso de conocer) e indeterminados dela señora Fabiola Hoyos de Gomez (q.e.p.d) así como de las demás personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de este trámite.

1.2. Dar cumplimiento al artículo 87 del C.G.P., informando si se ha adelantado proceso de sucesión de la referida señora, o si se conoce la existencia de herederos determinados de la misma, en caso tal deberá dirigirse la demanda contra ellos, y los indeterminados cumpliéndose las exigencias del artículo 82 ejusdem, y acreditado de formada idónea la calidad que les asiste como herederos.

2. Alléguese el registro civil de defunción de la señora Fabiola Hoyos de Gomez.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ